



**LOS NUEVOS VALORES DE CUOTA MODERADORA,
COPAGOS Y U.P.C. ADICIONAL VIGENTES PARA EL AÑO 2012**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 260 de 2004,
expedido por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

EN EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

CUOTAS MODERADORAS

Son un aporte en dinero que deben realizar los cotizantes y beneficiarios, y que tiene por objeto regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso, promoviendo en los afiliados la inscripción en los programas de atención integral desarrollados por las EPS. **Los siguientes son los valores de cuotas moderadoras para el año 2012:**

NIVEL	NIVEL DE INGRESOS	VALOR	% SMLDV**
1	Cotizantes con ingresos inferiores a 2 SMLMV*	\$ 2.200	11.70%
2	Cotizantes con ingresos entre 2 y 5 SMLMV*	\$ 8.700	46.10%
3	Cotizantes con ingresos superiores a 5 SMLMV*	\$ 23.000	121.50%

**Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2012 \$ 566.700

**Salario Mínimo Legal DIARIO Vigente 2012 \$ 18.890

LA CUOTA MODERADORA RESPECTIVA DEBERÁ PAGARLA EL AFILIADO COTIZANTE O BENEFICIARIO, EN EFECTIVO, PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- Consulta médica general, odontológica, especializada, paramédica y medicina alternativa aceptada.
- Exámenes de diagnóstico ambulatorios por Laboratorio Clínico o por Imagenología, que no requieran autorización adicional a la del médico tratante.
- Formulación de medicamentos ambulatorios.
- Atención en el servicio de urgencias, cuando esta atención no fuere de carácter vital para el paciente.

COPAGOS

Son un aporte en dinero que corresponde a una parte del valor del servicio demandado y tiene como finalidad ayudar a financiar el sistema. Este valor debe ser cancelado en efectivo por los beneficiarios del afiliado cotizante, en todos los servicios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud. **Los siguientes son los valores de Copagos vigentes a partir de la fecha:**

INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	MEJOR A 2 SMLMV*	ENTRE 2 Y 5 SMLMV*	MAYOR A 5 SMLMV*
Porcentaje del valor del servicio	11,5%	17,3%	23,0%
Tope máximo por servicio (manejo de una patología específica en el mismo año)	\$ 162.643	\$ 651.705	\$ 1.303.410
Tope máximo por año (valor máximo por año en diferentes patologías)	\$ 325.853	\$ 1.303.410	\$ 2.606.820

*Salario Mínimo Legal MENSUAL Vigente 2012 \$ 566.700

EXCEPCIONES. Los siguientes servicios están exentos del cobro de Copago: servicios de promoción y prevención, programas de control en atención materno infantil, programas de control en atención de las enfermedades transmisibles, enfermedades catastróficas o de alto costo, atención inicial de urgencias; y aquellos servicios en los que hubo pago de cuota moderadora.

U.P.C. ADICIONAL

El Acuerdo 030 de 2011 de la CRES establece el aumento de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) a partir del 1 de Enero del 2012, aplicando para el valor de las UPC adicionales lo definido en el Artículo 7 del Decreto 1703 de 2002, así:

GRUPO	RANGO	VALOR ZONA NORMAL (*)	VALOR ZONA ESPECIAL (**)	VR. GRANDES CIUDADES Y CONURBADOS (***)
1	Menores de 1 año	\$ 152,400	\$ 167,500	\$ 161,500
2	De 1 a 4 años	\$ 50,200	\$ 55,000	\$ 53,100
3	De 5 a 14 años	\$ 18,700	\$ 20,400	\$ 19,800
4	De 15 a 18 años (H)	\$ 50,100	\$ 55,000	\$ 53,000
5	De 15 a 18 años (M)	\$ 53,200	\$ 58,400	\$ 56,300
6	De 19 a 44 años (H)	\$ 87,800	\$ 96,400	\$ 93,000
7	De 19 a 44 años (M)	\$ 109,200	\$ 120,000	\$ 115,700
8	De 45 a 49 años	\$ 99,100	\$ 108,800	\$ 104,900
9	De 50 a 54 años	\$ 125,900	\$ 138,300	\$ 133,300
10	De 55 a 59 años	\$ 153,500	\$ 168,700	\$ 162,600
11	De 60 a 64 años	\$ 107,300	\$ 117,900	\$ 113,700
12	De 65 a 69 años	\$ 133,100	\$ 146,200	\$ 141,000
13	De 70 a 74 años	\$ 159,300	\$ 175,100	\$ 168,800
14	De 75 años y más	\$ 199,700	\$ 219,500	\$ 211,600

(*) **Zona Normal:** Todos los municipios del país a excepción de los registrados como ZONA ESPECIAL o GRANDES CIUDADES Y CONURBADOS.

(**) **Zona Especial:** Comprende los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Caquetá, Chocó, Guajira, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, San Andres y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada y la Región de Urabá. Se exceptúan las ciudades de Arauca, Florencia, Riohacha, Sincelajo, Villavicencio, Yopal y sus respectivas áreas de influencia.

(***) **Grandes Ciudades Y Conurbados:** Comprende las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla, y a los municipios de Soacha, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta y Soledad.

Valores aproximados a la centena más cercana. Art. 10 Decreto 1406 de 1999

COPAGOS EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO

	Indigentes, comunidades indígenas, control prenatal, atención del parto y sus complicaciones, atención del niño durante el primer año de vida	SISBEN NIVEL I	SISBEN NIVEL II	Cuando el porcentaje sobre el valor total del servicio supere los topes máximos estipulados, el usuario sólo pagará los valores máximos por evento o por año, según el caso.
Porcentaje por evento	0%	0%	10%	
Tope máximo por servicio	No aplica	No aplica	\$ 283.350	
Tope máximo por año	No aplica	No aplica	\$ 566.700	